

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO Delegatorio por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza a la Oficialía Mayor para suscribir los contratos de donación de inmuebles en los que se construirán las sedes de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos.

ACUERDO DELEGATORIO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS AUTORIZA A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE DONACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE CONSTRUIRÁN LAS SEDES DE LA LITOTECA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS.

De conformidad con los artículos 16 y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 4, 5, 22, fracción I, 23, fracciones III y XII, y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 35, segundo párrafo de la Ley de Hidrocarburos, 10, fracción II, 14 fracción IX, 15 y 19, fracción XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como los numerales 16, fracción XII y 233, fracción VIII del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece que el Comisionado Presidente puede delegar y/o autorizar las funciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Comisión, y que el Criterio No. 5/2012 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal establece que en caso de considerarlo conveniente se expida un acuerdo delegatorio de facultades a los servidores públicos que el mismo indique, para formalizar la adquisición de inmuebles a favor de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Primero. Se delega en el Oficial Mayor la facultad de suscribir en representación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los contratos de donación por medio de los cuales los Estados de Yucatán e Hidalgo transferirán de manera gratuita los inmuebles en los que se construirán las sedes de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos en esas entidades federativas.

Segundo. La presente delegación es sin perjuicio de que dichas facultades sean ejercidas directamente por el suscrito Comisionado Presidente.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2017.- El Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.